MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C. A.

ACUERDO N° 124. Santa Tecla, 10 de marzo de 2020. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante Decreto Legislativo N° 330, de fecha 29 de abril de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 82, Tomo 411 de fecha 4 de mayo de 2016, se emitió la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía. La cual tiene por objeto fomentar la responsabilidad de las personas para buscar el bienestar, buen cuido, manejo y control de los animales de compañía, además, procurará su protección integral contra todo acto de crueldad causado o permitido por la personas, directa o indirectamente, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

II. Que por Acuerdo Ejecutivo N° 321, de fecha 28 de mayo de 2010, del Ramo de Agricultura y Ganadería, se emitió el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial Número 111, Tomo 387, del 15 de junio del mismo año, reformado por medio de Acuerdos Ejecutivos N° 544 de 18 de agosto de 2011, 227 de fecha 3 de mayo de 2012 y 443 de fecha 9 de agosto de 2016.

III. Que por Acuerdo Ejecutivo N° 523 de fecha 29 de julio de 2011, se aprobó el Manual de Organización de la Dirección General de Ganadería, reformado por medio de Acuerdo Ejecutivo N° 289 de fecha 24 de mayo de 2016.

IV. Que para el cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía, es necesario introducir cambios a su estructura organizativa.

POR TANTO:

Con base en los considerandos que anteceden:

ACUERDA:

1) Crear la División de Bienestar Animal, como una dependencia de la Dirección General de Ganadería. Dicha unidad estará a cargo de un Jefe, quien dependerá directamente del Director General de Ganadería.

2) Adicionar al artículo 22 del Reglamento Interno y de Funcionamiento del MAG la función siguiente:

> r) Fomentar el bienestar, buen cuido, manejo y control de los animales de compañía; y procurar su protección integral contra todo acto de crueldad, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

3) Realizar las siguientes reformas al Manual de Organización de la Dirección General de Ganadería:

Art. 1: Adicionar a las funciones generales la siguiente:

> k) Fomentar el bienestar, buen cuido, manejo y control de los animales de compañía y procurar su protección integral contra todo acto de crueldad, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte.

Art. 2: Adicionar en la sección II. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

> A. DESCRIPCIÓN, párrafo quinto, el cual quedará redactado así:
>
> **El Nivel Operativo** lo constituyen las divisiones siguientes: Zootecnia y Agrostología, Servicios Veterinarios, Inocuidad de Productos de Origen Animal, Cuarentena Animal y en Registro de Productos Veterinarios; Identificación, Rastreabilidad y Reproducción Animal; y Bienestar Animal.
>
> B. ORGANIGRAMA, agregar la División de Bienestar Animal.

Art. 3: Adicionar en la sección III, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNIDAD ORGANIZATIVA la descripción de la División de Bienestar Animal.

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE DE LA UNIDAD: DIVISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

B. DEPENDENCIA JERÁRQUICA: DIRECCIÓN

C. NIVEL ORGANIZATIVO: OPERATIVO

D. ORGANIZACIÓN INTERNA:

JEFATURA

AREA DE PROTECCIÓN ANIMAL

AREA DE PROMOCIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

E. OBJETIVO

Fomentar el bienestar , buen cuido, manejo y control de los animales de compañía; y procurar su protección integral contra todo acto de crueldad, que les ocasione sufrimiento inncesario, lesión o muerte.

F. FUNCIONES:

a) Otorgar permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados con el manejo, cuidado, producción, exhibición y venta de animales de compañía;

b) Establecer y mantener el registro nacional sobre permisos otorgados; en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Municipalidades;

c) Regular el funcionamiento anual de personas naturales o jurídicas que brindan servicios de protección y bienestar animal sin fines de lucro, relacionados con animales de compañía;

d) Recibir denuncias por incumplimiento de la Ley; y derivarlas a la municipalidad correspondiente para su respectivo proceso administrativo sancionatorio;

e) Coordinar con la División de Servicios Veterinarios y Ministerio de Salud el desarrollo de programas de educación, prevención y control de zoonosis;

f) Desarrollar programas de información y educación sobre bienestar animal; y el buen trato hacia los animales de compañía;

g) Emitir recomendaciones sobre el bienestar animal en el transporte, sacrificio, matanza con fines profilácticos y sistemas de producción;

h) Promover la cooperación de las municipalidades, universidades públicas y privadas, y otras instituciones educativas; acciones de educación sobre el bienestar de animales de compañía; y

i) Participar en el diseño de la Política Nacional de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía.

DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE DE LA UNIDAD: ÁREA DE PROTECCIÓN ANIMAL

B. DEPENDENCIA JERÁRQUICA: JEFATURA DE DIVISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL

C. NIVEL ORGANIZATIVO: OPERATIVO

D. ORGANIZACIÓN INTERNA: NO TIENE

E. OBJETIVO:

Procurar la protección integral contra todo acto de crueldad, que les ocasione sufrimiento innecesario, lesión o muerte a los animales domésticos de compañía.

F. FUNCIONES:

a) Otorgar permisos para el funcionamiento de establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados con el manejo, cuidado, producción, exhibición y venta de animales de compañía;

b) Autorizar el uso de animales de compañía en experimentación o investigación; bajo las condiciones establecidas por ley;

c) Realizar la supervisión e inspección de los establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados con el manejo, cuidado, producción, exhibición y venta de animales de compañía;

d) Mantener el registro nacional sobre permisos otorgados para el funcionamiento de establecimientos comerciales, criaderos y prestadores de servicios vinculados con el manejo, cuidado, producción, exhibición y venta de animales de compañía; en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Municipalidades;

e) Regular el funcionamiento anual de personas naturales o jurídicas que brindan servicios de protección y bienestar animal sin fines de lucro, relacionados con animales de compañía;

f) Recibir denuncias por incumplimiento de la Ley; y derivarlas a la municipalidad correspondiente para su respectivo proceso administrativo sancionatorio ; y

g) Participar en el diseño de la Política Nacional de Protección del Bienestar de Animales de Compañía.

DESCRIPCION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

A. NOMBRE D ELA UNIDAD:	ÁREA DE PROTECCIÓN ANIMAL
B. DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	JEFATURA DE DIVISIÓN DE BIENESTAR ANIMAL
C. NIVEL ORGANIZATIVO:	OPERATIVO
D. ORGANIZACIÓN INTERNA:	NO TIENE

E. OBJETIVO:

Fomentar el bienestar, buen cuido, manejo y control de los animales de compañía y de producción alimentaria.

F. FUNCIONES:

a) Coordinar con la División de Servicios Veterinarios y Ministerio de Salud el desarrollo de programas de educación, prevención y control zoonosis;

b) Desarrollar programas de información y educación sobre bienestar animal; y el buen trato hacia los animales de compañía;

c) Promover la cooperación de las municipalidades, universidades públicas y privadas, y otras instituciones educativas, acciones de educación sobre el bienestar de animales de compañía;

d) Emitir recomendaciones sobre el bienestar animal en el transporte, sacrificio, matanza con fines profilácticos, utilización en investigación y sistemas de producción;

e) Promover convenios de cooperación o colaboración con fundaciones y asociaciones de protección y bienestar animal, y

f) Participar en el diseño de la Política Nacional de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía;

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

Firmante: ANLIKER INFANTE, PABLO SALVADOR

SISTEMA DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ARCHIVO